



99.C-15

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes,

16 ABR 2015**ORDENANZA N°****6268****VISTO:**

Las innovadoras políticas de estado en pos de reducir las brechas digitales, educativas y sociales en toda la extensión de nuestro país por medio de Programas, tales como el Programa Conectar Igualdad; y el artículo 29° inc 7) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29° inc 7) de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución de este Honorable Cuerpo Legislativo legislar sobre educación y cultura dentro del ámbito de su competencia; legislar sobre servicios sociales, asistenciales y medicina preventiva., es así que es necesario que desde nuestra actividad propendamos al desarrollo educativo y cultural, y seguir avanzando en lo que en estos tiempos se ha dado en llamar alfabetización digital.

Que, el contexto actual, en términos comunicacionales, se caracteriza por mayores posibilidades de acceder masivamente al conocimiento y se define por la capacidad de buscar, sistematizar, comprender, organizar y, principalmente, utilizar la información a la que se accede por medio de las tecnologías para producir nuevos saberes.

Que, a la alfabetización tradicional, basada en la escritura y la lectura, se le suma la necesidad de desenvolverse y ser capaz de desarrollar actividades que involucran a las tecnologías de la información y la comunicación, ya que, sin esa alfabetización digital, los sujetos estarían atravesados por una variable más de exclusión.

Que, tiempo atrás con la alfabetización tradicional, uno se encontraba satisfecho a efectos de desarrollar determinadas actividades, mas con los tiempos que corren, el no estar alfabetizado digitalmente se constituye en una forma de exclusión de determinadas oportunidades laborales y educacionales.

Que, esta "red comunal" es un impulso tecnológico definido en términos de achicamiento de la "brecha digital" y del aumento de la "inclusión social" en aquellos sectores vulnerados de nuestra comunidad.

Que, la educación con TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) no es solamente el uso instrumental de las nuevas tecnologías, sino que implica el aprendizaje de competencias de gestión de información, comunicación, intercambio con otros en un mundo global, capacidad de innovación y actualización permanente y la intención de entenderlas como un recurso psico-social fundamental para la comunidad.

Que, el acceso a las nuevas tecnologías mediante CAD (Centro de Apoyo Digital) puede ser productor de subjetividad, en la cual nos vemos y reconocemos como sujetos. De allí la necesidad que, los vecinos de los sectores más excluidos puedan contar con herramientas cognitivas y competencias que permitan accionar de modo crítico, creativo, reflexivo y responsable sobre la abundancia de datos para aplicarlos a diversos contextos y entornos de aprendizaje, así como para construir conocimiento relevante basados en ellos y reforzar la comunicación y la participación de la comunidad.

GESTION
DE LA CALIDADHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 Las Malvinas son Argentinas?

..2//

Corrientes,

16 ABR 2015

..3//

6268

ORDENANZA N°

ORDENANZA

Que, es necesario reforzar las iniciativas nacionales, provinciales y municipales que promueven la adecuación al cambio de paradigma en el plano tecnológico, por medio del trabajo para la promoción de las tecnologías en aquellos sectores vulnerados, impulsando, promocionando y articulando programas.

ART.-9°:

POR ELLO:

ART.-10°:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-11°:

ART.-1°: CREAR por la presente la "Red Comunal para la Promoción de la Alfabetización Digital", a conformarse con el CAD (Centro de Alfabetización Digital) dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario y coordinarse con este programa.

ART.-12°:

PEA/la.

ART.-2°: SERÁ función de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, mediante visitas a merenderos, comedores, sociedades de fomento, organizaciones culturales y deportivas, entre otros, detectar aquellos espacios que cuenten con computadoras, la motivación por comenzar a trabajar con ellas e integrarlas.

DADO EN
DIECISEIS

ART.-3°: SE prepararán adecuadamente los gabinetes de computación, se testearán las instalaciones eléctricas por especialistas matriculados y del mismo modo se procederá con los puntos que sean necesarios. En los casos en donde se requiera el reciclaje, armado o arreglo de algunas máquinas, se arreglarán y pondrán en marcha a través del trabajo de voluntarios.

ART.-4°: LOS CAD (Centros de Alfabetización Digital) de la ciudad contarán con un grupo estable de voluntarios que asistirán con una frecuencia determinada a dictar clases o realizar tareas de mantenimiento de los equipos informáticos.

ART.-5°: SE concretará el enlace de los CAD a internet por medio de la articulación con la Secretaría competente, quien a su vez tendrá a cargo definir el diámetro de la red dentro del barrio.

ART.-6°: EL CAD será un lugar propicio para que los vecinos cuenten con asesoramiento especializado y puedan realizar trámites online ante diferentes entes nacionales, provinciales y municipales, y así se evite la molestia de tener que trasladarse en forma personal a determinadas oficinas de la ciudad para concretar los mismos.

ART.-7°: SERA función de los voluntarios transformar al educando en un promotor de los conocimientos de las TIC en sus núcleos familiares y en los espacios donde participe.

ART.-8°: SE implementará una metodología de capacitación dinámica según el contexto y el desarrollo de módulos virtuales de capacitación en uso de las TIC.



GESTION
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 Las Malvinas son Argentinas"

..3//

Corrientes,

16 ABR 2015

ORDENANZA N° 6268

ART.-9°: LAS clases, por ser desarrolladas en los CIC, sociedades de fomento, bibliotecas populares y otros espacios barriales, propiciarán, además del conocimiento específico en el uso de TIC, el sentido de pertenencia e identidad barrial. El CAD será un espacio de producción y expresión de los contenidos de cada barrio y/o comunidad.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-12°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 PEA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BARELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
 DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

S. S. R. C. E. T.